

BOLETÍN INFORMATIVO: AYUDAS Y SUBVENCIONES

Semana del 11 al 17 de junio de De 2007.

Referencia

ORDEN 838/2007, de 21 de mayo, del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas, para el año 2007, a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales para la realización o participación en actividades deportivas y cursillos de aprendizaje de la natación.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 137 de 11 de junio de 2007.

Objeto

Es objeto de la presente Orden la convocatoria por concurrencia competitiva para el año 2007 de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid por participación en el deporte infantil y en los cursillos de aprendizaje de la natación:

- A) Por participación en el Programa de Deporte Infantil en la temporada que establece la presente convocatoria.
- B) Por la organización de cursillos de aprendizaje de natación en los meses de julio y agosto que establece la presente convocatoria.

Resumen

En la presente Orden se articulan las ayudas que se concederán a los Ayuntamientos en función de su participación en el Programa del Deporte Infantil, así como las ayudas que se concederán a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes para la realización de cursillos de aprendizaje de natación.

Destinatarios

Podrán solicitar ayuda los municipios de la Comunidad de Madrid o las entidades con personalidad jurídica propia dependiente de los municipios, que tengan asumidas competencias en materia deportiva, y que en la temporada establecida en la convocatoria participen en el Programa del Deporte Infantil, si piden ayuda para la participación en el Programa de Deporte Infantil, o que tengan menos de 20.000 habitantes y organicen cursos de aprendizaje a la natación en los meses de julio y agosto del año indicado en la convocatoria, si piden ayuda para la organización de cursillos de aprendizaje de natación en los meses de julio y agosto.

Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid) o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única, estando obligados, en este caso, a notificar a la Dirección General de Promoción Deportiva, vía fax, el municipio en el que se ha realizado el registro de la documentación, así como la fecha y número de registro (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Referencia

ORDEN 2099/2007, de 8 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública la convocatoria para 2007 de las ayudas reguladas por la Orden 1755/2007, de 29 de mayo, por la que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del programa "innoempresa" de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid 2007-2013, para determinadas tipologías de proyectos o actuaciones.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 138 de 12 de junio de 2007.

Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2007 las ayudas del programa "Innoempresa" de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, para la tipología de proyectos o actuaciones que dentro de sus bases reguladoras, se especifican en el artículo 7 de la presente Orden.

Resumen

La presente convocatoria viene a promover la concesión de ayudas en aquellas tipologías de proyectos y/o actuaciones que, dentro de las bases reguladoras publicadas, poseen una mayor concordancia y priorización con las políticas regionales de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas madrileñas.

Destinatarios

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden las pequeñas y medianas empresas que cuenten con uno o más empleados y los organismos intermedios.

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L número 124, de 20 de mayo de 2003).

La condición de pequeña y mediana empresa se acreditará mediante declaración responsable emitida por el solicitante, según el modelo incluido en la aplicación de solicitud, siendo de su exclusiva responsabilidad los datos reflejados en ella ante las distintas instancias de fiscalización tanto regional como estatal y comunitaria.

A los efectos de la presente Orden se considerarán organismos intermedios:

— Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual estén prestando servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas, y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

— Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y promuevan proyectos que se ajusten a tipología que se establezca en la correspondiente convocatoria y dentro de las líneas establecidas en el Anexo I de la presente Orden, sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Solicitudes y Plazo

Las solicitudes de ayuda y la memoria del proyecto a desarrollar deberán presentarse según modelo normalizado cumplimentado con la aplicación informática facilitada al efecto, y que se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.imade.es

La aplicación generará un fichero electrónico que enviará automáticamente al IMADE a través de Internet. El solicitante recibirá por Internet un código de identificación que deberá constar en los documentos de solicitud que se imprimen con la mencionada aplicación.

En caso de que la entidad solicitante no disponga de infraestructura para este fin, o necesite ayuda, podrá utilizar la red de oficinas de IMADE, los centros de acceso público a Internet y los centros de difusión tecnológica.

En el plazo establecido en la presente convocatoria, se presentarán los documentos de solicitud que genera la aplicación informática con su correspondiente identificador debidamente firmada en el Registro del Instituto Madrileño de Desarrollo, sito en la calle José Abascal, número 57, 28003 Madrid, en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos al convenio de ventanilla única (Decreto 85/2002, de 21 de mayo), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden.

Referencia

ORDEN 1189/2007, de 25 de mayo, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria anual de subvenciones destinadas a entes locales para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M.. nº 141 de 15 de junio de 2007.

Objeto

Se convocan las subvenciones que, con cargo al ejercicio del año 2007, se concedan a los Entes Locales para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, a fin de facilitar el acceso de los ciudadanos con movilidad reducida a la Red de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y favorecer su integración social.

Resumen

Por esta orden se aprueba la convocatoria anual de subvenciones destinadas a entes locales para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Las bases reguladoras que han de regir esta convocatoria son las contenidas en la Orden 834/2006, de 20 de abril.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria tendrán las siguientes finalidades:

- a) Reforma y equipamiento de edificios de titularidad pública o sobre los que las corporaciones locales solicitantes acrediten un derecho de uso.
- b) Adaptación del entorno urbano de edificios públicos, siempre que la titularidad del mismo corresponda a las Entidades Locales solicitantes.

Las actuaciones y gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2007.

Destinatarios

Los requisitos que han de cumplir los Entes Locales solicitantes serán los contenidos en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 3 de la Orden 834/2006, de 20 de abril.

Solicitudes

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, acompañadas de toda la documentación correspondiente, se presentarán en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org" en el portal de información y gestión "Servicios y trámites", una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el portal de

información y gestión de la página web "madrid.org" La documentación complementaria deberá presentarse en los lugares indicados en el punto 3 de este artículo.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Centro de Innovación Turística de la Sierra Norte *"Villa San Roque"*

Patronato Madrileño de Áreas de Montaña

Avenida de La Cabrera, 36. 28751 La Cabrera (Madrid)

Tel.: 91 868 86 98/87 26

Fax: 91 868 95 05

info@sierranortemadrid.org